



SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 007 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA VI REUNIÓN ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO DE DONANTES, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, **14 ENE. 2015**

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) remite la Carta N° 14.HL-0345S1/H.L. del 9 de diciembre de 2014 por la cual cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la VI Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Donantes, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 3 y 4 de febrero de 2015;

Que en los últimos años, la OMA ha venido organizando reuniones de trabajo con las entidades donantes: Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, USAID y Aduanas como la de Estados Unidos de América, Canadá, España, Holanda y Japón; con el objetivo de compartir información sobre las necesidades, prioridades y los desafíos de la región de las Américas y el Caribe;

Que estas reuniones han contribuido a establecer una plataforma de diálogo y han permitido implementar una serie de actividades para el desarrollo de los sistemas aduaneros, respaldando los esfuerzos en materia de fortalecimiento de capacidades desplegadas por las Administraciones Aduaneras;

Que entre los temas a tratar en el mencionado evento se encuentran: Casos de estudios de las mejores prácticas de las Administraciones Aduaneras, Últimos desarrollos de iniciativas de fortalecimiento de capacidades en la región, Acuerdo de facilitación del comercio y su impacto en las aduanas de la región, Gestión coordinada en frontera, Gestión de riesgos y OEA como prioridades para la región y Reunión de evaluación y próximos caminos a seguir;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de reducir el incumplimiento tributario y aduanero, y de mejorar la competitividad del país, facilitando y modernizando el comercio exterior para garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;





Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.° 18-2014-SUNAT-5C0000 de fecha 30 de diciembre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816 establece que la SUNAT autorizará mediante Resolución de Superintendencia, los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán del 2 al 5 de febrero de 2015; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos, teniendo en cuenta que la OMA cubrirá dos noches de alojamiento;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;





SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán, Profesional III de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 2 al 5 de febrero de 2015, para participar en la VI Reunión Anual del Grupo de Trabajo de Donantes, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 3 y 4 de febrero de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Walter Percy Martín Pacheco Tantaleán**

|  |              |
|--|--------------|
| Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) | US \$ 979,36 |
| Viáticos   | US \$ 440,00 |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

